DICTAMEN STP/DAJ Nº 296/2017

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora Dirección General de Contrataciones
De	:	**Abg. Marta Granda,** Directora Dirección de Asesoría Jurídica
Referencia.	:	Adquisición de Sistema de Detección y Extinción de Incendio Automática- Ad Referéndum-ID Nº 334981
Fecha	:	17 de octubre de 2017

Con relación al tema de referencia, por Memorándum STP/DGC N° 659 /2017 de fecha 17/10/2017, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Dirección General de Contrataciones, se dirige a esta dependencia y manifiesta: *"Me dirijo a usted, con el objeto de hacer referencia al Acta de Evaluación Nº 03/2017 de fecha 16 de octubre de 2017; correspondiente a la* ***CD Nº 18/2017 "ADQUISICIÓN DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO AUTOMATICA"- AD REFERENDUM-ID Nº 334981,*** *en este sentido se remite el expediente del proceso, a fin de solicitar su* ***Dictamen Jurídico*** *para la firma de su respectiva* ***Resolución****, de acuerdo a la recomendación realizada.*

Como antecedente del presente dictamen se hace mención al Acta de Evaluación Nº 03 de fecha 16 de octubre del 2017 la cual en su última parte expresa: *Dando tratamiento al tercer punto del orden del día este comité recomienda revocar la adjudicación realizada por Resolución STP Nº 490/2017 de fecha 9 de octubre del 2017 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS AUTOMATICA" AD REFERENDUM – ID Nº 334981, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 530 (ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS DE HERRAMIENTAS EN GENERAL), DE LA SECRETARÍA TECNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA" y recomendar la revaluación del proceso, considerando que la omisión detectada afectaría el alcance de la adjudicación.*

Teniendo en cuenta que el fundamento de la potestad revocatoria radica en que la actuación administrativa se ejerce frente a circunstancias dinámicas o mutables, las que constituyen su motivo. La función administrativa se ejerce mirando el presente y el futuro y no

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail:sg-stp@stp.gov.py

Abog. Marta Granada
Directora
Asesoría Jurídica
S.T.P

el pasado. La potestad de dictar un acto administrativo con un motivo discrecional implica, también, la posibilidad de omitirlo y lograr el fin público sin el mismo. La potestad de revocar un acto discrecional, es una forma de omitirlo para restituir las cosas al estado anterior si así lo exige el presente o el futuro en el cual actúa la Administración Pública. Es así como toda potestad discrecional, incluye la de revocar el acto que es autorizado. La revocación es un acto más, dictado en ejercicio de la potestad original para Satisfacer el fin público de acuerdo con la realidad actual diferente de aquella en que se usó la potestad por primera vez.

Por lo expuesto esta Asesoría Jurídica considera que no existen impedimentos legales para la revocación de la Adjudicación realizada por la Resolución N° 490/2017 de fecha 9 de octubre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS AUTOMATICA" AD REFERENDUM – ID N° 334981.

Atentamente.

Abog. Marta Granada
Directora
Asesoría Jurídica
S.T.P

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail:sg-stp@stp.gov.py